



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/07/2006/955/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/217

MTRO. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ ANGUÍANO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del viernes 21 de julio de 2006:

Dictamen Núm. I/2006/217: Mediante el cual se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Gerencia de Servicios de Salud, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 25 de julio de 2006


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL



MTRO. CARLOS JORGE BRIENO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MIPR/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/217

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el que se propone la modificación del programa académico de la Maestría en Gerencia de Servicios de Salud, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

Resultandos

1. Que con dictamen número 021/757 del 10 de junio de 1996, el H. Consejo General Universitario aprobó la creación de la Maestría en Gerencia de Servicios de Salud, adscrita al Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que la Maestría en Gerencia de Servicios de Salud, fue ubicada en la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud, que en su momento convocó a un grupo de trabajo conformado por profesores para generar el programa, con la finalidad de satisfacer las necesidades gerenciales en las Instituciones de Salud, capaz de formar maestros, para fortalecer la capacidad resolutive de los directivos.
3. Que la tendencia actual de descentralización de los servicios de salud a nivel regional y municipal, consecuente con el desarrollo y fortalecimiento de los sistemas de salud locales, ha incrementado la demanda en la formación y la actualización de los tomadores de decisiones.
4. Que como principio básico, las alternativas deben mantenerse en una línea que contribuya a la construcción de una escuela de pensamiento y de desarrollo de metodologías, así como de instrumentos útiles para la salud pública de la región.
5. Que para dar respuesta a las solicitudes de las Instituciones de Salud de formar y actualizar a los directivos de sus unidades, con el propósito de mejorar su capacidad para organizar y dirigir eficientemente la red de servicios bajo su responsabilidad y lograr una mayor satisfacción de las necesidades de salud de la población.
6. Que como cualquier programa innovador, éste de la Maestría en Gerencia de Servicios de Salud, ha logrado durante su desarrollo, espacios físicos en la sede y apoyo económico para el cumplimiento de los objetivos del programa y de la formación de los alumnos.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 1, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2743, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

7. Que el programa se efectúa de tanto dentro de las aulas, así como en el ámbito laboral del alumno.
8. Que por otro lado, el proceso de enseñanza-aprendizaje, que se desarrolla bajo la conducción de tutores, es una experiencia ante el reto de motivar a los directivos para que realicen un proceso de aprendizaje, que sea posible ejercer durante su desempeño laboral.
9. Que uno de los beneficios inmediatos que se obtienen con el programa, es la mejoría en la organización de los servicios de salud, ya que los productos intermedios o finales se encuentran dirigidos al análisis, diseño, ejecución y evaluación de programas de las áreas bajo su responsabilidad, atendiendo sus problemas, ya sea de salud de la población o de la agrupación.
10. Que la consolidación del programa ha dependido de la solidez de las vinculaciones que se llevan a cabo entre la Universidad de Guadalajara y las Instituciones de Salud.
11. Que actualmente la Maestría en Gerencia de Servicios de Salud cuenta con el reconocimiento del Programa Integral de Fortalecimiento al Posgrado (PIFOP-CONACYT).
12. Que por tanto, se pone a consideración esta propuesta de modificación de la Maestría en Gerencia de Servicios de Salud, la que se realiza con fundamento en el propio dictamen de creación y en el Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara aprobado por el H Consejo General Universitario el día 15 de diciembre de 1995 y revisado el 8 de octubre del 2001. Estos documentos junto con El Estatuto General de la Universidad de Guadalajara en su artículo 153 fracción II, junto con el Reglamento General del Posgrado de la Universidad de Guadalajara facultan evaluar la pertinencia del currículo del programa educativo señalado y en su caso elaborar propuestas de modificación.
13. Que el objetivo fundamental de la Maestría, es formar gerentes, que posean elementos teóricos, metodológicos y técnicos con capacidad de desarrollar funciones gerenciales, de investigación operativa y docencia en el campo de los servicios de salud
14. Que los objetivos específicos son:
 - Describir, analizar, pronosticar y priorizar necesidades y problemas, tanto de la salud de la población como de la organización y funcionamiento de los servicios de salud.
 - Formular respuestas sociales a las necesidades de salud de la población y de las organizaciones a nivel local.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- Dirigir la ejecución de la respuesta social organizada en el área de su competencia.
- Evaluar Integralmente la estructura, proceso y resultados de la respuesta social organizada.
- Participar en el diseño y desarrollo de proyectos de docencia e investigación en servicios de salud.

15. Que el perfil del alumno que aspire al programa de Maestría en Gerencia de Servicios de Salud, deberá tener licenciatura en áreas afines y ocupar un puesto de mando, por lo que debe estar trabajando en alguna institución del sector salud o relacionada al mismo, público o privado y presentar carta, donde se compromete a apoyarlo para el desarrollo del programa, demostrando contar con un año como mínimo de experiencia.

16. Que el perfil del egresado reúna los elementos teóricos, metodológicos y técnicos para desarrollar las funciones gerenciales en su área laboral, efectuando investigación operativa para la toma de decisiones y docencia en el campo de los servicios de salud que permitan emponderar a los interesados en este ámbito. Por lo que el maestro en Gerencia de Servicios de Salud debe contar con las siguientes características al egresar:

- Capacidad para identificar necesidades y problemas a partir del análisis integral de la situación de salud local.
- Dominio de conocimientos para la formulación de respuestas a las necesidades y problemas de salud.
- Habilidad para concertar con diversos actores sociales en la identificación y resolución de los problemas de salud de la comunidad.
- Manejo de métodos, técnicas e instrumentos para la evaluación integral de las necesidades de salud de la población y la respuesta social organizada.
- Capacidad para la gestión de recursos para los planes y servicios en salud.
- Capacidad de liderazgo para la conducción de acciones en salud.
- Sensibilidad para interpretar y dar respuesta a las demandas de grupos humanos.
- Manejo de métodos cuantitativos para identificar y analizar los hechos en salud a nivel poblacional.
- Manejo de técnicas e instrumentos gerenciales para el seguimiento de la ejecución de acciones en salud.
- Capacidad para participar en investigaciones relacionadas con los servicios de salud.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- Capacidad para desarrollar actividades docentes y desempeñar funciones de asesoría en el campo de los servicios de salud.

17. Que el programa de la Maestría en Gerencia de Servicios de Salud, se desarrolla durante la semana de lunes a jueves en el horario laboral del estudiante, bajo la conducción de su asesor, así como los viernes y sábados en sesiones de tutoría; el alumno debe realizar todas las actividades y lecturas que señala el plan de estudios y ser evaluado por el tutor.

18. Que el programa de Maestría está integrado por un Coordinador, dos tutores y diez profesores, quienes brindan asesoría y evalúan los productos y la tesis contenidos en el plan de estudios.

19. Que las actividades del alumno se darán a través de:

- El trabajo individual a partir de la utilización de materiales de autoestudio que hacen insustituible su participación.
- La realización de actividades de investigación al interior de sus áreas de trabajo y en relación con su experiencia profesional en los servicios de salud.
- El trabajo en grupo que se realiza en aula con varios alumnos y uno o varios Profesores-Tutores y/o asesores.
- Sesiones o consultas de asesoría específica para resolver problemas concretos que se vayan presentando durante la realización del programa.

20. Que a partir del perfil profesional, la estructura curricular del mismo se establece por áreas de conocimiento y por productos parciales, con la intención de posibilitar la integración de los contenidos disciplinarios entre sí y con la práctica profesional.

21. Que la Maestría en Gerencia de Servicios de Salud, tiene unidades que integra el Plan de Estudios, que se estructuran y desarrollan en cuatro etapas progresivas:

- Diagnóstico de Salud
- Respuesta Social Organizada
- Ejecución
- Evaluación

22. Que cada unidad de estudio tiene contenidos de las áreas que han sido definidas como básicas para el currículo de la Maestría. Estas áreas son:

- De epidemiología y bioestadística
- De administración



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
COMPUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- De socio-economía
- De educación ambiental
- De salud ambiental
- De métodos e instrumentos

23. Que la Maestría en Gerencia de Servicios de Salud es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada.

24. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

Considerando

I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.

Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1º, 3º, 7º, 8º, 10º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º y 28º le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio en su artículo 20 los planes de estudio se organizaran por áreas de formación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones I y II, 6º fracción III y XII, 21º fracción VII y último párrafo, 27º, 31º, fracción VI y 35º fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39º fracción II, IV, 84º fracción I, II, 85º fracción I, IV, V, y 86º fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Gerencia de Servicios de Salud, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

SEGUNDO. El Programa de la Maestría en Gerencia de Servicios de Salud, es profesionalizante de modalidad escolarizada y comprende la siguiente estructura y unidades de aprendizaje:

PLAN DE ESTUDIOS

ÁREA DE FORMACIÓN	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	19	16
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	39	32
Área de Formación Especializante Obligatoria	61	52
Total	119	100

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

UNIDADES DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Análisis de contexto	CT	64	48	112	7	
Identificación de necesidades de salud I	CT	32	32	64	4	
Identificación de necesidades de salud II	CT	32	32	64	4	Identificación de necesidades de salud I
Análisis de la respuesta social organizada	CT	32	32	64	4	
Totales		160	144	304	19	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S.J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

UNIDADES DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Pronóstico y priorización	CT	32	32	64	4	
Elementos para formular la respuesta social organizada	CT	32	32	64	4	
Programación y presupuesto	CT	32	32	64	4	
Diseño de sistemas de ejecución	CT	32	32	64	4	
Gerencia en sistemas de salud	CT	16	32	48	3	
Desarrollo organizacional	CT	16	32	48	3	
Administración de recursos	CT	32	48	80	5	
Ejecución de Intervenciones	CT	16	32	48	3	
Evaluación en salud	CT	16	32	48	3	
Metodología de evaluación en salud	CT	16	32	48	3	
Técnicas de evaluación	CT	16	32	48	3	
Totales		256	368	624	39	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

UNIDADES DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Integración I	T	16	96	112	7	
Integración II	T	16	112	128	8	Integración I
Integración III	T	16	96	112	7	Integración II
Integración IV	T	16	48	64	4	Integración III
Estudio dirigido I	T	16	112	128	8	
Estudio dirigido II	T	16	128	144	9	Estudio Dirigido I



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Estudio dirigido III	T	16	128	144	9	Estudio Dirigido II
Estudio dirigido IV	T	16	64	80	5	Estudio Dirigido III
Tests de grado	T	0	64	64	4	
Totales		128	848	976	61	

* Horas actividad bajo conducción de un académico

** Horas actividad de manera independiente bajo la conducción de un asesor

TERCERO. El cupo máximo para la apertura de un grupo será de 25 alumnos y el mínimo será de 12.

CUARTO. Los requisitos de ingreso al programa, además de los que establezca el Reglamento General de Posgrado, son los siguientes:

1. Título o acta de titulación de que compruebe los estudios realizados en áreas de la salud o afines.
2. Acreditar un promedio mínimo de 80 con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes.
3. Evaluación curricular que avale el nivel de licenciatura y su desarrollo profesional, mediante la entrega de documentación comprobatoria, así como:

- Experiencia en el campo de los servicios de salud, mínima de un año.
- Estar trabajando en alguna institución del sector salud o relacionada al mismo, ya sea pública o privada.
- Contar con nivel directivo o mando medio en institución donde labora, con la disposición de un área geográfica para el desarrollo de las actividades del programa.
- Presentar carta propuesta de la institución donde labora, con el compromiso de apoyo al participante para el desarrollo del programa (disposición para firma de convenio).

4. Evaluación propedéutica que acredite la capacidad del alumno para el manejo del conocimiento.
5. Presentación de un examen de selección, posterior al curso propedéutico.
6. Asistir a una entrevista que será realizada por dos de los Profesores-tutores, pertenecientes a la plantilla del Posgrado.

Una vez que el aspirante haya cumplido con la evaluación curricular, será calificado en los demás aspectos, con el fin de ser promovido a la categoría de alumno por la Junta Académica de la Maestría en Gerencia de Servicios de Salud.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

QUINTO. Son requisitos de permanencia los señalados en la normatividad universitaria vigente.

SEXTO. La duración del programa de la maestría es de 4 (cuatro) ciclos escolares los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

SÉPTIMO. La modalidad para obtención del grado de maestro será a través de una tesis, que es parte del plan de estudios.

OCTAVO. Para obtener el grado de maestría, además de los establecidos por la normatividad universitaria deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cubierto el 100% de los créditos establecidos en el programa.
2. Haber aprobado cada unidad que conforma el programa con una calificación mínima aprobatoria de ocho.
3. Haber acreditado los productos de cada etapa dentro de las unidades de integración.
4. Realizar una publicación y una presentación en cartel en evento formal, conjuntamente con su Tutor.
5. Haber concluido la tesis de Maestría, presentado y aprobado el grado correspondiente.

NOVENO. Los certificados se expedirán como: Maestría en Gerencia de Servicios de Salud.

El título la cédula profesional se expedirán como: Maestro (a) en Gerencia de Servicios de Salud.

DÉCIMO. Podrán ser válidos en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, seminarios o cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica cursen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

DÉCIMO PRIMERO. Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a 6 (seis) salarios mínimos generales mensuales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas para éste propósito, serán canalizados a este programa.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO TERCERO. Facúltase al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.

Don Benito Juárez García"

Guadalajara, Jalisco, 6 de junio de 2006

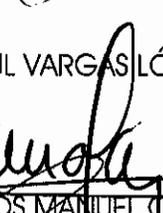
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE


DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS

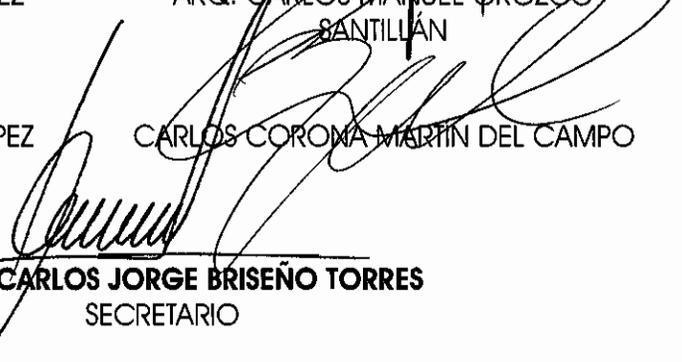

DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN


DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ


MTRO. CARLOS CUÑEL GUTIÉRREZ


ARQ. CARLOS MANUEL OROZCO
SANTILLÁN


NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ


CARLOS CORONA MARTÍN DEL CAMPO


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.